



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016 2024, de fecha 21 de agosto del 2024, pedido formulado por el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico Vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece **que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 88.1 al 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27144 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: "**88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.** 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. **88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** (el énfasis y subrayado es agregado);

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, llegado a la estación de pedidos, el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, realizó el siguiente pedido: Se ratifique la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Distrital de Rosario, suscrito con fecha 19 de agosto del 2024, el cual tiene por objeto lograr la viabilidad, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de inversión pública con CUI N° 2643128, justificando y autorizando la municipalidad Provincial de Acobamba a la municipalidad distrital de Rosario la intervención con el referido al proyecto dentro del ámbito jurisdiccional del primero, ello con el fin de evitar o superar posibles observaciones e inconvenientes en su formulación, implementación y evaluación en su ciclo de inversión, así como en todas sus etapas y ante las entidades que intervenga en trámites de autorizaciones, certificaciones y/o fiscalizaciones; estableciendo mecanismos de cooperación recíprocos y aportando, de ser necesario;

Que, consecuentemente, el presidente del concejo puso a consideración del pleno de concejo el pedido realizado para su deliberación y análisis correspondiente, por lo que, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, determinaron aprobar por UNANIMIDAD, el pedido del presidente del concejo municipal y ratifican la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA**

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2024/MPA-CM

Provincial de Acobamba y la Municipalidad Distrital de Rosario, suscrito por el Alcalde Provincial Félix Crispín Reymundo, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Distrital de Rosario, suscrito por el Alcalde Provincial Félix Crispín Reymundo, el cual tiene por objeto lograr la viabilidad, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de inversión pública con CUI N° 26-13128, justificando y autorizando la municipalidad Provincial de Acobamba a la municipalidad distrital de Rosario la intervención con el referido al proyecto dentro del ámbito jurisdiccional del primero, ello con el fin de evitar o superar posibles observaciones e inconvenientes en su formulación, implementación y evaluación en su ciclo de inversión, así como en todas sus etapas y ante las entidades que intervenga en trámites de autorizaciones, certificaciones y/o fiscalizaciones; estableciendo mecanismos de cooperación recíprocos y aportando, de ser necesario. Conforme a los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal, realizar las acciones que correspondan y se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias y funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución.
ALC
GM
DA
GAL
GAT
GPP
UTTA
SD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMONDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 03 SEP. 2024
FOLIOS: 1 N° REC:
FIRMA: NOTAL g.12a

